

INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F04
	CONSTANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSIÓN: 02
		FECHA: 15/12/2021

**LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD,
EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"**

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante Resolución **N° 05 de enero 4 de 2022**, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	Descripción del objeto	Valor del Contrato
94121500	Prestar el servicio de juzgamiento y apoyo en el desarrollo del deporte de Tenis de mesa en los diferentes eventos, torneos y festivales que se programen en los Juegos estudiantiles de acuerdo a las necesidades del programa.	\$3'500.000

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022


NOHEMI GARCIA LEON
 Almacenista General.

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE BUCARAMANGA "INDERBU"**

HACE CONSTAR:

Que con el objeto de prestar con eficiencia y adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se hace necesario contratar UNA (1) persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado.

- ❖ Que no existe personal de planta para desempeñar las labores relacionadas con el siguiente objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TENIS DE MESA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE PROGRAMEN EN LOS JUEGOS ESTUDIANTILES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA.

Se expiden Bucaramanga, a los **28** días del mes de **JULIO** del **2022**


JORGE PINILLA CRUZ

Subdirector Administrativo y Financiero

INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F06
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	VERSIÓN: 03
	PRESUPUESTAL -CDP-	FECHA: 15/12/2021

FECHA:	JULIO 28 DE 2022
DIRIGIDO A:	JORGE PINILLA CRUZ Subdirector Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.4301037.96620-Servicios para la comunidad, sociales y personales RECURSOS PROPIOS ALCALD-REPALC / \$3'500.000
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar el servicio de juzgamiento y apoyo en el desarrollo del deporte de Tenis de mesa en los diferentes eventos, torneos y festivales que se programen en los Juegos estudiantiles de acuerdo a las necesidades del programa.
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'500.000)
PRIORIDAD:	INVERSION <input checked="" type="checkbox"/> FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS ALCALD-REPALC \$3'500.000
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	 PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA Director General
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	BPPIM 2020680010066 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD:	ACTIVIDAD 2.1.3: DISPONER DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS ADELANTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO

Reviso Aspectos Financieros: Jorge Pinilla Cruz- Subdirector Administrativo y Financiero
 Reviso Aspectos Técnicos: Oficina Gestora- Yaneth Vasquez Martinez-Profesional universitario
 Proyecto Oficina Gestora: Yaneth Vasquez Martinez-Profesional universitario



REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
 NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00272

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.43.01.037.96620	Código Rápido: 220094
Fondo / Fte de Financiación	: RPAL RECURSOS PROPIOS ALCALDIA ✓	
2	: GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009.43.01.037.96620	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	

Valor CDP \$: 3,500,000.00 ✓

Para : PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TENIS DE MESA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE PROGRAMEN EN LOS JUEGOS ESTUDIANTILES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA

Por la suma de : TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$3,500,000.00)*****


Proyecto : 2020680010066 ✓

Dado en el día Julio 28 de 2022

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: MARIBEL


 Subdirector Administrativo y financiero

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

FECHA: 01-08-2022
PROGRAMA: INVERSION
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

N° BPIN: BPPIM 2020680010066
Registro Municipal N°: 20200680010066 del SUIFP

CLASIFICADOR UNSPSC: El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio	90	9014	901417--Deportes aficionados y recreacionales	00

CONSIDERACIONES


DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 "Ley General del Deporte, en el Título III, ART.14: Los entes deportivos departamentales y municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la ley de educación, ley del deporte y concurrir financieramente para el adelanto de programas tales como: Centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales escolares y juegos Intercolegiados, título IV, capítulo 1, ART.16 y en lo establecido en el plan decenal de deporte, adoptado como la política pública del sector en el lineamiento de política 2 " promoción y fomento de la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte escolar y social comunitario; que estipula la promoción y el fomento del deporte estudiantil, como estrategia para contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; permitiendo mejores condiciones de acceso a la población para su práctica y disfrute, con criterios de equidad y universalidad. De igual manera el juego estudiantil en correlación con esta política plantea dentro de sus objetivos el aumento de coberturas, cualificar la oferta programática y propiciar a través de sus espacios el fortalecimiento de valores sociales y la práctica deportiva como estilo de vida saludable.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", registro en el Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES; el programa 2.1.3.6.2 **FORMACIÓN Y PREPARACIÓN A DEPORTISTAS**; fomenta procesos de formación y preparación de deportistas a través de los Centros de Educación Física , Escuelas de iniciación, ciclo de perfeccionamiento atlético, competencias y festivales deportivos en los juegos estudiantiles; del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", siendo de vital importancia la ejecución de los juegos estudiantiles en su fase municipal, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas del sector estatal, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes de nivel correspondiente; los cuales fortalecen del deporte en los centro educativos públicos y privados, con enfoque de inclusión.

El fortalecimiento institucional es la estrategia utilizada a fin de mejorar la estructura organizacional que contribuya a la eficiencia en la gestión del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, con un recurso humano idóneo, que redunde en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales. Así las cosas, del talento humano dependen el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU-, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

El desarrollo de las diferentes actividades deportivas en el marco de los Juegos Intercolegiados, se llevan a cabo en una serie de torneos y festivales en diferentes disciplinas deportivas, modalidades, pruebas, categorías y ramas, que requieren de una serie de componentes de orden técnico, operativo y logístico para su desarrollo, siendo el juzgamiento uno de los componentes esenciales requerido para la realización de las competencias y encuentros deportivos que se programen, el cual requiere cumplir con condiciones específicas de formación, uniformidad, implementación e idoneidad del personal que lo desarrolle, árbitros, jueces, cronometradores y anotadores quienes entre sus funciones realizan acciones como organizar, controlar, supervisar, calificar, anotar dentro del desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas que se disputen en los juegos estudiantiles, además de aplicar los estatutos y reglas determinadas de cada modalidad, es decir, su actuación es llevar a cabo la estricta reglamentación de dicho deporte y los lineamientos del Ministerio del Deporte.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

En el cumplimiento de la Misión Institucional y las funciones establecidas en la Ley 181 de 1.995 Ley General del Deporte y en el Plan Decenal del Deporte (Política Pública del Deporte); los Municipios deben implementar estrategias de fomento deportivo y propiciar espacios para la iniciación de niños, niñas y jóvenes en el deporte con fines formativos. Por ello se busca implementar este proyecto de carácter pedagógico que brinda una alternativa para el uso adecuado y constructivo del tiempo libre extraescolar y la posibilidad de iniciar un proyecto de vida deportivo; el cual disminuye la presencia de problemáticas sociales como la delincuencia común, el consumo de drogas, alcohol y otras conductas asociadas al sedentarismo y uso inadecuado del tiempo libre.

Por lo anterior es necesario contratar **UNA (01)** persona natural o jurídica que complementen según su especialidad el servicio de Juzgamiento y que cumpla con todos los requisitos exigidos, certificando el conocimiento de sus árbitros y la calidad de sus servicios de forma idónea y competente, de conformidad con lo que se establece por el Instituto y de esta manera poder darle cumplimiento a estos objetos misionales del INDERBU.

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que está enfocado en pro del desarrollo de eventos deportivos y recreativos para EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. -

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TENIS DE MESA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE PROGRAMEN EN LOS JUEGOS ESTUDIANTILES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES

El plazo de ejecución del contrato será de: UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL:

El INDERBU estima el valor de la presente contratación la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'500.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.


DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.43.01.037.96620- Servicios para la comunidad, sociales y personales del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU de la presente vigencia y **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:22-00272 DEL 28 DE JULIO DE 2.022**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

FORMA DE PAGO:

El INDERBU realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

- **UN (01)** solo pago al finalizar el contrato por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'500.000)**, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes requeridos por el supervisor y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y suscribir junto con el supervisor el Acta de Terminación del Contrato.
- ❖ Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe correspondiente, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- ❖ Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:


- **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:
 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
 - El 2% del valor el pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
 - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.
- **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**
 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS:

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES N°	TIENE PRODUCTOS ENTREGABLES	PRODUCTOS ENTREGABLES (El peso del producto se valora de acuerdo a los criterios de la entidad y la suma de los pesos debe ser igual al 100%. Este se verá reflejado como avance físico en el control de ejecución de acuerdo a los productos entregados).
OBLIGACIONES GENERALES			
1	El CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. Así como atender y cumplir los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente y el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19	NO	N.A.
2	Presentar informe al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos.	SI	Informes de actividades
3	Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato.	SI	Certificado parafiscales o planilla pagada
4	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU .	NO	N. A.
6	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NO	N. A.
7	EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato.	NO	N. A.
8	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.	NO	N. A.
9	EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén	NO	N. A.

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

	específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.		
10	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
11	EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	NO	N. A.
OBLIGACIONES ESPECIALES			
1	Realizar el juzgamiento de TENIS DE MESA de los torneos y festivales de los juegos Intercolegiados en las ramas, categorías y modalidades requeridas en fases eliminatorias, semifinal y final, de acuerdo a programación emitida y a los requerimientos del INDERBU	SI	Fotografías-listados Planillas de juzgamiento
2	Dar aplicación a la reglamentación de la Federación, Ministerio del Deporte e INDERBU según sea el caso en cada evento.	SI	Reglamentos Informe
3	Disponer de los elementos e implementos materiales que se requieran a nivel logístico y técnico que garanticen el éxito en el desarrollo de los eventos a que haya lugar.	SI	Registro fotográfico
4	Entregar inmediatamente una vez finalizado cada evento al INDERBU tabla de posiciones, resultados generales y planillas de juzgamiento	SI	Planillas, resultados
5	Asistir a las reuniones que sean requeridas para efectos de programación, coordinación de los torneos y festivales, evaluación del proceso de juzgamiento y demás que sean citadas por el supervisor y/o promotor de los juegos	SI	Actas- fotos
6	Los jueces programados deben certificar la idoneidad y capacitación específica en el juzgamiento de ajedrez a fin de garantizar la calidad, objetividad, imparcialidad y correcta aplicación del reglamento	SI	Certificados

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:


Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a:

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 5) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato,
- 8) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 10) Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- 11) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar está relacionado con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con la ejecución de los programas y proyectos misionales del INDERBU, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, la selección del contratista, prevista en el presente estudio está fundamentada en:

- **EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007 QUE CONSAGRA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE:**

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. **Contratación Directa.**
5. **Mínima Cuantía**" El resaltado fuera de texto.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la causal contemplada en el literal H; selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que:

"... Las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles...". El resaltado fuera de texto.

➤ **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

➤ **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO

JUSTIFICACION TECNICA:

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A través de la presente alternativa, se busca generar espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, como mecanismo para mejorar las habilidades motrices y deportivas de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, vinculados a los diferentes procesos de formación deportiva que se brindan a través del INDERBU. Lo anterior, será posible a través del trabajo articulado con un grupo de profesionales capacitados en áreas del deporte y la recreación; quienes, por medio de un trabajo interdisciplinario, brindaran a los beneficiarios herramientas para su vinculación a la vida deportiva.

Para esto el INDERBU, mantendrá en operación los grupos existentes, ampliara coberturas en la zona norte de la ciudad como estrategia para combatir los altos niveles de vulnerabilidad aumentara el número de disciplinas deportivas contando con servicios cualificado en la formación y fundamentación deportiva, Implementación deportiva adecuada para la edad de los usuarios, acompañamiento, psicológico, social y fisioterapéutico, escenarios en buen estado para la práctica deportiva y el acompañamiento de los padres de familia agrupados en escuelas de padres.

El INDERBU en cumplimiento del marco legal establecido, viene implementando el desarrollo de los proyectos del deporte formativo, siendo de vital importancia la ejecución de los juegos estudiantiles en su fase municipal, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas del sector estatal, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes de nivel correspondiente; los cuales fortalecen del deporte en los centro educativos públicos y privados, con enfoque de inclusión, contribuyendo a la integración para el desarrollo sociocultural, psicomotriz, cognoscitivo y socio-afectivo por medio de la práctica de habilidades y destrezas, en espacios para la iniciación y práctica deportiva con fines de formación integral para los estudiantes entre los (7 y 8 años), pre infantil A (9 y 10 años) pre infantil B e infantil (11 y 12 años), pre juvenil (13 y 14 años) y juvenil (15,16 y 17 años), en diferentes eventos como festivales, competencias y torneos en varias disciplinas deportivas, de acuerdo a los lineamientos y reglamentos establecidos año a año por el ministerio del deporte.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", registro en el Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES; 2.1.3.6.2 Formación y preparación a deportistas; METAS DE PRODUCTO Vincular 53.000 niños y niñas en procesos de formación y preparación de deportistas a través de los centros de educación física , escuelas de iniciación, ciclo de perfeccionamiento atlético, competencias y festivales deportivos en los juegos estudiantiles; LÍNEA BASE 18. 892; INDICADOR DE PRODUCTOS: Número de niños y niñas vinculados en procesos de formación y preparación de deportistas a través de los centros de educación física, escuelas de iniciación, ciclo de perfeccionamiento atlético, competencias y festivales deportivos en los juegos estudiantiles; del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual dentro de la alternativa 1. **Implementación de estrategias de fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Bucaramanga** contempla los siguientes bienes y servicios:

1. Escuelas de formación deportiva en operación: Mantener en operación las escuelas de formación para niños y niñas de 6 a 13 años del municipio.
2. Centros de Educación Física en Operación: Mantener en operación los 15 centros de educación física, enfocado en el nivel de básica primaria.
1. Juegos estudiantiles realizados el municipio: Realizar un evento anual de competencia deportiva donde se vinculan todos los niveles educativos de las IEO de la ciudad

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

GENERAL: Aumentar el acceso a programas gratuitos de formación y desarrollo deportivo para los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Bucaramanga

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Población afectada por el problema

Tipo de población: Personas

Número: 143.127

Fuente de la información Proyecciones de población 2020- Censo DANE 2018


Población objetivo de la intervención

Tipo de población: Personas

Número: 53.000

Fuente de la información INDERBU-Plan desarrollo Municipal 2020-2023

Por lo anterior, se necesitan profesionales que articulen procesos de formación deportiva, desarrollo de habilidades básicas motrices al deporte y propendan por una atención conjunta con un equipo interdisciplinario que conlleve al éxito del programa.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

Para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", dentro del producto: PRODUCTO 2.1 Servicio de Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, se desarrolla la actividad: 2.1.3 ACTIVIDAD 1: Disponer del servicio de juzgamiento para los diferentes eventos adelantados en el marco del proyecto.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal contratante, durante la etapa de planeación, procedió a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Al respecto, Colombia compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 determina que:

"... en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015..."

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. La Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Frente a lo anterior se realiza el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La prestación de servicios de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales es una actividad de contratación directa, por lo que el Instituto no requiere de recibir varias ofertas y puede proceder a contratar directamente a la persona que posea la experiencia e idoneidad que solicita el INDERBU, según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015: se procede a efectuar el análisis de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, registrándolo así:

PERSPECTIVA LEGAL:


La entidad pretende contratar el siguiente **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TENIS DE MESA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE PROGRAMEN EN LOS JUEGOS ESTUDIANTILES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA.** Siendo este un Contrato de los de servicios de apoyo a la gestión y/o de Servicios Profesionales, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1). Sector primario o sector agropecuario. 2) Sector secundario o sector Industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El valor del contrato se estimó partiendo del análisis realizado al perfil del contratista, es decir, el INDERBU determinó que los honorarios a cancelar por la prestación del servicio a contratar corresponden a la formación académica del contratista, experiencia laboral, experiencia específica y de conformidad con los precios estimados de acuerdo a los últimos años donde la prestación de servicios similares ha tenido un valor aproximado al actual, teniendo en cuenta factores diversos como el tiempo que requiere el servicio, las alzas estipuladas en el campo laboral, el incremento de costos de vida, desplazamientos, adquisiciones de material y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente los conocimientos técnicos y específicos requeridos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.


Es importante señalar que el Instituto requiere contratar más personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Acción de la entidad, así como en el plan de desarrollo del municipio, toda vez que la planta de personal de la entidad es escasa y no cuenta la disponibilidad de tiempo para atender todos los programas, proyectos y actividades que ofrece el Instituto, por lo que resulta indispensable vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.**

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia las actividades ejecutadas relacionadas directamente con el objeto a contratar así:

Año suscripción del contrato	Objeto del Contrato	Valor Pago Mensual
2021	Prestar el servicio de juzgamiento para el deporte de karatedo en torneos y festivales de los juegos intercolegiados de acuerdo a las necesidades y especificaciones de cada modalidad, categoría y rama.	\$3'000.000
2020	Prestar el servicio de juzgamiento para el deporte de lucha en los juegos intercolegiados de acuerdo a las necesidades y especificidades de cada modalidad, categoría y rama.	\$3'900.000
2019	Prestar el servicio de juzgamiento requerido para las disciplinas deportivas solicitadas por el inderbu, en el desarrollo de los torneos a realizarse, correspondientes al deporte social comunitario, fortalecimiento de los juegos deportivos y recreativos carcelarios, desarrollo de los juegos paramunicipales, juegos deportivos víctimas, juegos deportivos campesinos, festivales deportivos y juegos estudiantiles en el municipio de Bucaramanga.	\$ 326.232.107

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: N.A.

RAZON SOCIAL: Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con Personería Jurídica Vigente y/o personas naturales avaladas por el respectivo ente deportivo.

EXPERIENCIA GENERAL:

Es la experiencia obtenida en la prestación del servicio de Juzgamiento de similar naturaleza al del objeto a contratar. Se aceptará la realizada en mínimo tres (03) torneos que pueden ser ejecutados en años diferentes y para ello el proponente debe adjuntar a su propuesta:

- ❖ Fotocopia Legible de la respectivas actas de terminación y/o liquidación de los contratos cuyo objeto haya sido relacionado con el Juzgamiento en la disciplina objeto del presente contrato, donde se evidencie el cumplimiento del contrato y/o copia de certificación de la entidad contratante o liga a la que le hayan prestado los servicios y mediante la cual se constate los datos básicos del contrato, así como el objeto, valor y cumplimiento del mismo los cuales debieron ser ejecutados por el proponente.

DEFINICIONES:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.


Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA INDERBU	Por ser eventos previsible en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente.	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

Cumplimiento Tardío del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y cláusulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el sí lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO
Entrega de Información Errónea y Necesaria para la Ejecución Contractual.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las características de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del Inderbu.	1	2	2	BAJO
Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicará al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO


SUPERVISIÓN:

El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

- 1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
- 3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- 4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló de conformidad con el art. 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016 los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- 5) Dar inicio de ejecución al contrato en la Plataforma del SECOP II y para ello debe publicar entre otros los siguientes documentos: Acta de Inicio, Designación de Supervisor, Solicitud de RP, Registro Presupuestal, la Afiliación de la ARL, documentos que deben encontrarse debidamente suscritos, y con los cuales se le dará inicio de ejecución a cada contrato.
- 6) Suscribir la respectiva acta de terminación del contrato y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista.
- 7) Cuando corresponda consultar y actualizar cada 4 meses el Certificado de Inhabilidad de Delitos Sexuales.
- 8) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

El contratista debe anexar Mínimo los siguientes documentos a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Cédula, Rut., Certificado Procuraduría (Actualizado), Certificado Contraloría (Actualizado), Certificado Judicial (Actualizado), Certificado RNMC Policía Nacional (Actualizado), Certificado Inhabilidad delitos sexuales, tener definida la situación Militar, Presentar la Libreta Militar y certificado expedido por la autoridad de reclutamiento respectiva, Certificado Salud Ocupacional (Vigente), Resolución Licencia Médica Salud Ocupacional, Experiencia relacionada con el objeto, Afiliación como Independiente a Salud y Pensión (Actualizada), Carta Inhabilitaciones, certificación curso virtual de integridad función pública, Hoja de Vida SIGEP 2 (Actualizada), Propuesta, Estudios Académicos, Profesionales y/o Tarjeta Profesional cuando se requieran.

 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 15/06/2022

En la carta de la propuesta se señalará la aceptación de las condiciones establecidas en los estudios previos tales como: El termino de duración, Precio estimado por el servicio, Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes. Para adjudicar el contrato, con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico, el que no debe superar el presupuesto oficial, disponible, para esta contratación.

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el INDERBU y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) El INDERBU no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna.

ACUERDO COMERCIAL

A la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación Directa, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TENIS DE MESA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE PROGRAMEN EN LOS JUEGOS ESTUDIANTILES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA**, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.


ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
 Subdirectora Operativa

Bucaramanga, 08 SEP. 2022 2022.Señor
FREDDY ARCINIEGAS MALDONADO
Bucaramanga.**REFERENCIA: INVITACIÓN PARA PRESENTAR
PROPUESTA**

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU–, se permite hacerle invitación para que, en el evento de hallarse interesado, presente su propuesta sin superar el presupuesto oficial estimado, acorde a los parámetros señalados en los Estudios Previos y adjuntando la siguiente documentación.

OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DEL CONTRATO
Prestar el servicio de juzgamiento y apoyo en el desarrollo del deportes de Tenis de Mesa en los diferentes eventos, torneos y festivales que se programen en los juegos estudiantiles de acuerdo a las necesidades del programa.	\$3.500.000	UN (01) MES

PROPUESTA
CEDULA DE CIUDADANÍA 150%
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA. (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO JUDICIAL (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA – RNMC – (ACTUALIZADO).
AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA AL INDERBU PARA QUE CONSULTE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
CERTIFICACION INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (POLICIA)
LOS HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS DE EDAD TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR , LIBRETA MILITAR Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO COMPETENTE.
CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL EXPEDIDO POR MEDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA (VIGENTE)
RESOLUCIÓN LICENCIA DEL MEDICO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (VIGENTE)
ESTUDIOS ACADEMICOS, TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES SEGÚN LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
EXPERIENCIA LABORAL ACTUALIZADA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES COMO INDEPENDIENTE (ACTUALIZADO).
CARTA MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
HOJA DE VIDA DEL SIGEP 2 (ACTUALIZADA)
PRESENTAR REGISTRO VIGENTE COMO CONTRATISTA EN EL SECOP II

Anexo: Los Estudios Previos pertinentes.

Atentamente,



PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General INDERBU.-

Proyecto: Yaneth Vásquez Martínez –Profesional universitario

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Colliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1